

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

25-2014/CDLO

Los Olivos, 07 de Julio de 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Documento Simple N° S-0018353-2014 de fecha 27 de junio de 2014 organizado por el Señor Alcalde Felipe Baldomero Castillo Alfaro, Informe N° 00547-2014/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 00456-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0649-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 010-2014/MDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9º numeral 27) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el Art. 25º numeral 2) del mismo cuerpo normativo señala: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales (...)";

Que el artículo 8º numeral 8.1 literal e) de la Ley de Elecciones Municipales Ley N° 26864, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección;

Que, mediante Resolución N° 140-2014-JNE el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones establece ciertas disposiciones en relación a renunciadas y licencias de autoridades y funcionarios los cuales sean candidatos en los comicios Regionales y Municipales 2014, precisando en su artículo 9º numeral 1 que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014 deberán presentar sus solicitudes por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo;

Que, con Documento Simple N° S-0018353-2014 de fecha 27 de junio de 2014 el Señor Felipe Castillo Alfaro en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, solicita licencia sin goce de haber por un periodo de 30 días en razón de su participación en la próximas Elecciones Regionales y Municipales a realizarse el 05 de octubre de 2014, en conformidad a lo establecido en las normativas precedentes;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos de participar en las próximas **ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **SR. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO** por un periodo de 30 días naturales, **EFICACES DESDE EL 5 DE SETIEMBRE DE 2014**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al TENIENTE ALCALDE Sr. NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA las funciones de **ALCALDE (e)** de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, al amparo de lo establecido por el Art. 24º de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SECRETARÍA GENERAL** para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ
REG. COT. 23880
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE